



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2144
Fecha:	27/12/2017

RESOLUCIÓN

Visto que la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía otorga a los municipios la competencia de la gestión de los servicios sociales comunitarios, y que la Ley dispone que es fin de las Diputaciones provinciales el asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Sabiendo que la Ley 9/2016 de servicios sociales de Andalucía, recoge que las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios conforme a lo dispuesto en la citada Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Visto que la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFINES DE VILLACARRILLO ha solicitado una subvención por importe de 5.000,00 euros para sufragar los coste derivados de compra de vehículo par traslado de usuarios/as.

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su art.22.2c), la asociación acredita razones de interés social y que no existe convocatoria pública de subvenciones del área de Igualdad y Bienestar Social destinada a subvenciones como la prevista en la solicitud que es equipamiento, por lo que queda acreditada la imposibilidad de participar en convocatoria pública

Visto que la Asociación no puede asumir este gasto por carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente al mismo y dado que para este tipo de recurso no existe ninguna oferta desde el sector público y que desde otras administraciones no se apoyará, nos solicitan colaboración complementaria para continuar prestando la atención social necesaria a este colectivo.

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/abjFTzJSSv1Qj2VN9HeMw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:28:57
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:26:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	abjFTzJSSv1Qj2VN9HeMw==	RS000ZRN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2144
Fecha:	27/12/2017

Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFINES DE VILLACARRILLO una subvención por importe de cinco mil euros(5.000,00€) para sufragar los coste derivados de compra de vehículo para traslado de usuarios/as.

La obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, es incompatible con la presente subvención.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2017.940.2310.78000 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35.28 BEP 2017, por la especial naturaleza de las subvenciones. Tal circunstancia ha sido acreditada mediante escrito presentado por el solicitante , de fecha 05/07/17.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/abjFTzJSSv1Qj2VN9HeMw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:28:57
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:26:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	abjFTzJSSv1Qj2VN9HeMw==	RS000ZRN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2144
Fecha:	27/12/2017

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 35.11 y .15 BEP 2017. Según lo establecido en el art.35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

Dado que en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

- 1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las mencionadas Bases.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de Junio de 2018. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/abjFTzJSSv1Qj2VN9HeMw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:28:57
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:26:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	abjFTzJSSv1Qj2VN9HeMw==	RS000ZRN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2144
Fecha:	27/12/2017

emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad sobre la publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario y en el tablón de anuncios de las dependencias de la entidad de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda concedida, junto al soporte documental de dicha publicación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: El bien inventariable objeto de la actuación subvencionada deberá destinarse a la finalidad para la que haya sido concedida durante los plazos que a continuación se detallan:

- a) Bienes inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 5 años.
- b) Bienes no inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 2 años.

DÉCIMO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/abjFTzJSSv1Qj2VN9HmW==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:28:57
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:26:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	abjFTzJSSv1Qj2VN9HmW==	RS000ZRN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2144
Fecha:	27/12/2017

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa” Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente..

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/abjFTzJSSv1Qj2VN9HwMw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:28:57
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:26:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	abjFTzJSSv1Qj2VN9HwMw==	RS000ZRN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5

